

| Aplicación presupuestaria | Beneficiario                               | Importe    | Finalidad                          |
|---------------------------|--|------------|------------------------------------|
| 457A483                   | Federación Española de Tiro Olímpico ..... | 8.000.000  | Actividades Federación Vasca.      |
| 457A483                   | Federación Española de Triatlón .....      | 199.000    | Congreso ETU en Estocolmo.         |
| 457A481                   | Federación Española de Atletismo .....     | 2.495.000  | Material atletas elite Segovia.    |
| 457A481                   | Federación Española de Caza .....          | 9.000.000  | Adquisición sede federativa.       |
| 457A481                   | Federación Española de Caza .....          | 15.000.000 | Reparaciones sede federativa.      |
| 457A481                   | Federación Española de Ciclismo .....      | 211.000    | Analizador portátil ácido láctico. |

**1903** *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 por la que se concede el cese de actividades de enseñanza de Educación de Adultos al centro privado «Academia Nieves».*

Examinado el expediente de cese de actividades, promovido a instancia de don Angel Nieves García, como titular del centro privado de Educación de Adultos «Academia Nieves», con domicilio en la calle Del Segura, número 9, de Alcobendas (Madrid), autorizado por Orden de 27 de mayo de 1982,

Resultando que el centro no desarrolla actividad escolar de Educación de Adultos, según el informe del Servicio de Inspección, lo que implica un cese de actividades,

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, Subdirección Territorial Madrid-Norte, con propuesta favorable de cese de actividades, tanto de la Subdirección Territorial Madrid-Norte como del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo;

Considerando que de la supresión de la actividad no se deriva menoscabo alguno del interés público,

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades de enseñanzas de Educación de Adultos al centro privado «Academia Nieves», con domicilio en la calle Del Segura, número 9, de Alcobendas (Madrid).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**1904** *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 por la que se autoriza el cambio de denominación al centro cultural «San Fermín», siendo en lo sucesivo Escuela Municipal de Adultos Usera.*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, Subdirección Territorial Madrid-Centro, solicitando el cambio de denominación del centro de Educación de Adultos centro cultural «San Fermín», sito en la calle Estafeta, número 33, de Madrid, por el de Escuela Municipal de Adultos Usera,

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Subdirección Territorial Madrid-Centro, así como el de la Junta Municipal de Usera, titular de dicho centro en nombre del Ayuntamiento de Madrid;

Vista la Orden de 14 de mayo de 1993, por la que se creaba el referido centro,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al centro cultural «San Fermín», de Educación de Adultos, sito en la calle Estafeta, número 33, de Madrid, la nueva denominación, siendo en lo sucesivo Escuela Municipal de Adultos Usera.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988, el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1905** *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de «Robert Bosch, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Robert Bosch España, Sociedad Anónima» (número código 9002102), que fue suscrito con fecha 23 de noviembre de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO 1995 ROBERT BOSCH ESPAÑA, S. A.

#### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

##### Extensión del Convenio en su aplicación territorial y personal

##### Artículo 1.

El presente Convenio, acordado entre la Dirección de la empresa y sus trabajadores es de ámbito de empresa y su aplicación comprende a los centros de trabajo de «Robert Bosch España, Sociedad Anónima», con excepción del personal trasladado desde la antigua «Robert Bosch España, Sociedad Anónima».

##### Artículo 2. *Ámbito personal.*

El Convenio afectará a todo el personal de «Robert Bosch España, Sociedad Anónima», vinculado por contrato de trabajo, con las excepciones siguientes:

- Directores y directivos.
- El personal nombrado por decisión de la empresa, en tanto ostente la tarea de Jefe de centro o departamento, que a propuesta de la Dirección, acepte voluntariamente el trabajador, de manera expresa y por escrito.

##### Período de vigencia y prórroga

##### Artículo 3.

El presente Convenio causará efectos a partir del 1 de enero de 1995, siendo su duración de un año y, en consecuencia, finalizará el 31 de diciem-